

Escrito contestación demanda Radicado 2023-0028500

Yesika Niño <yenisa2901@gmail.com>

Vie 15/09/2023 3:18 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jtapias660@gmail.com <Jtapias660@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

026ActaAudienciaArt392CGPApruebaConciliaciónSentenciaOficiarArchivar.pdf; 01. Escrito contestacion demanda Radicado No. 2023-285.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 05001311000120230028500

DEMANDANTE: INGRID PAOLA BANQUETH MERLANO

DEMANDADO: JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Adjunto escrito de contestación de demanda para el correspondiente trámite.

Cordialmente;

Yesika Niño

Apoderada judicial del demandado



Libre de virus. www.avast.com

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN -
ANTIOQUIA**

j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 05001311000120230028500

DEMANDANTE: INGRID PAOLA BANQUETH MERLANO

DEMANDADO: JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

YESIKA NIÑO SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098681633, portadora de la tarjeta profesional No. 232.880 del C.S.J., obrando como apoderada del señor JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10782389, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO e INGRID PAOLA BANQUETH MERLANO son padres de la menor ARIADNA TAPIAS BANQUETH de 6 años.

AL SEGUNDO: No es cierto, manifiesta mi representado que no convivió con la demandante, que esporádicamente sostenían relaciones íntimas y de dichos encuentros nació su hija en común.

AL TERCERO: No es cierto, afirma el demandado que sostuvo una relación sentimental con la demandante sin convivir con la misma hasta el 2017, que desde que nació su hija la custodia y cuidado personal a estado a cargo de su madre y él se ha encargado de aportar una mensualidad de \$350.000 mil pesos, más los demás requerimientos de la menor.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto lo manifestado por la demandante, en cuanto a que el progenitor de su hija mensualmente le envía \$350.000 mil pesos por concepto de alimentos a favor de su hija, teniendo en cuenta su capacidad económica y las demás obligaciones de alimentos diferentes a la demandante, con sus dos hijos Kherim Tapias Rada, Mauricio Tapias Ortiz, con su madre Nieves del Socorro Tapia Salcedo y su esposa Luz Angela Rada Palma quienes de igual manera dependen económicamente del demandado. Valor de la cuota de la cual la demandante se encuentra inconforme sin entender que el demandado no tiene capacidad económica para aportar una cuota de mayor monto.

AL QUINTO: Es cierto, de conformidad con la constancia No. 01769 de no acuerdo aportada con el escrito de la demanda, audiencia en la cual el demandado siempre demostró ánimo conciliatorio y la demandante se negó a aceptar o modular la suma de la cuota que pretendía por la suma de un millón de pesos.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto, en el sentido de que la labor que desempeña el demandado es Sargento segundo del Ejército Nacional; más sus ingresos económicos no equivalen a la suma de \$4.000.000 millones mensuales sino su salario es inferior a dicho monto.

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto, en cuanto a la respuesta del derecho de petición emitido por el Ejército Nacional y aportado con el escrito de la demanda; no obstante, sus ingresos o salario no son de \$4.000.000 ni superior a dicho monto.

AL OCTAVO: No le consta a mi representado que el salario devengado por la demandada sea de \$850.000 mil pesos, ni que sea inferior al suyo.

AL NOVENO: Afirma mi representado que no le consta los gastos mensuales ordinarios y extraordinarios de la menor los cuales se deberán probar, no obstante, señala que la menor actualmente registra matriculada en la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez de la ciudad de Medellín, la cual es oficial y no requiere el pago de pensión escolar ni matrícula y el certificado aportado del Centro Infantil Mi Mundo Soñado es del año 2022 y no del año 2023, gastos que no se deberán tener en cuenta al momento de regular la cuota.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

De acuerdo a las pruebas documentales aportadas y las que respetuosamente se solicitaran al Despacho, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, pues consideramos que existe una gravísima falta a la verdad por parte de la Señora INGRID PAOLA BANQUET MERLANO, ya que ella misma, es fiel conocedora de la situación económica de mi poderdante, que su única fuente de ingresos es su salario que percibe como miembro activo Sargento Segundo del Ejército Nacional, sin embargo él, a pesar de no contar con los suficientes recursos económicos, ha hecho todo lo imposible por cumplir y responder con su obligación alimentaria frente a su hija de acuerdo con su capacidad económica.

Ahora bien, la demandante afirma que ha recibido mensualmente \$300.000 y \$350.000 mil pesos por parte del demandado para el sostenimiento y manutención de la menor, que demuestran que mi representado siempre ha procurado cubrir los gastos de educación, vestuario, alimentación, salud, etc., de su hija, deber que corresponde a ambos progenitores y no exclusivamente al padre, demostrando una vez más su incondicional interés por responder y cumplir con esta obligación, sin necesidad de requerimientos judiciales; cuota de la que está inconforme la demandante y ahora pretende que le sea fijada por el doble de dicho monto, sin tener en cuenta las demás obligaciones de alimentos que tiene el demandado frente a sus dos hijos menores Kherim Tapias Rada, Mauricio Tapias Ortiz, con su madre Nieves del Socorro Tapia Salcedo y su esposa Luz Angela Rada Palma quienes de igual manera dependen económicamente del demandado.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRUEBAS

La demandante no aporta prueba sumaria de los gastos ordinarios relacionados (facturas de transporte, de aseo personal, merienda escolar, alimentación, niñera, habitación y salidas pedagógicas) las cuales son indispensables dentro del presente asunto para acreditar los gastos de manutención y sostenimiento de la menor; ya que no es suficiente indicar los posibles gastos, sin el respectivo soporte.

EXCEPCIONES

FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR

De acuerdo con la manifestación realizada por la demandante en el hecho cuarto, se ha demostrado con diáfana claridad que mi representado, siempre ha procurado cumplir a cabalidad con su obligación alimentaria frente a su hija, razón por la cual, no le asiste a la Señora INGRID PAOLA BANQUET MERLANO, una verdadera causa legítima para demandar, lo que nos infiere a deducir que no puede prosperar las pretensiones argumentadas por la parte demandante, pues, hasta el momento no se ha demostrado de manera fehaciente el incumplimiento por parte de mi poderdante, respecto de cumplir con su obligación mensual alimentaria. Por lo tanto, desde ya solicito al despacho, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, ya que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a las mismas, además sin que haya probado los gastos ordinarios y extraordinario de la menor en su totalidad.

Con los soportes y testimonios, que mi poderdante ha aportado al proceso, se demostrará el fiel cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del aquí demandando en favor de su hija, el cual ha hecho acorde a su capacidad económica y respetando siempre su compromiso como padre, quien a pesar de conocer que él siempre respondió con las cuotas alimentarias para su hija, interpuso este proceso, por tanto consideramos que la demandante, ha faltado a la verdad, ya que en ninguna parte de la demanda ha comentado lo hasta aquí expuesto y su único interés es que la cuota de alimentos sea fijada por un monto superior y por el doble del valor de la cuota proporcionada sin tener en cuenta las demás obligaciones de alimentos que tiene el demandado.

De otra parte, la demandante relaciona gastos ordinarios y extraordinarios de la menor sin aportar facturas o soporte que acrediten los mismos, solo anexo factura de útiles escolares, recibo de caja por concepto de foto de grado, ceremonia y convivencia por la suma de \$250.000 mil pesos y certificado de estudio emitido por el Centro Infantil Mi Mundo Soñado, del certificado de estudio aportado y del recibo de caja se advierte que el mismo data del año 2022 y no de este año, certificado y recibo de caja que no deberá ser incluido dentro de los gastos actuales de la menor al momento de fijar la cuota a su favor por cuanto los mismos son del año 2022 y no es la institución educativa donde actualmente la menor se encuentra matriculada y cursando estudios, los demás gastos relacionados son valores que afirma la demandante sin tener prueba de los mismos, no obstante el demandado afirma que a parte de la cuota mensual de \$350.000 que le envía por concepto de alimentos, también asume los gastos de cumpleaños y demás que requiera la menor solicitados por su madre, lo cual determina

que este ha venido dando cumplimiento a su obligación de proveer alimentos a su hija conforme a su capacidad económica.

CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y OBLIGACIONES DE ALIMENTOS.

El artículo 14 de la ley 1098 de 2006 establece que la responsabilidad parental *“es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.*

Proveer alimentos a los hijos en común, es responsabilidad de ambos padres y no recae dicha obligación exclusivamente en el padre no custodio, de acuerdo con la norma en cita, tanto la madre como el padre deben asegurarle a sus hijos una crianza adecuada en aras de garantizarles su desarrollo integral y bienestar emocional, si bien el demandado ha venido cumpliendo con la obligación alimentaria para su hija, la madre inconforme con el monto aportado mensualmente pretende una cuota por el doble de lo cancelado por el progenitor, sin tener en cuenta que el demandado tiene cuatro obligaciones de alimentos diferentes a su hija con sus dos hijos menores KHERIM TAPIAS RADA, MAURICIO TAPIAS ORTIZ, con su madre NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO y su esposa LUZ ANGELA RADA PALMA quienes de igual manera dependen económicamente del demandado.

En ese orden es necesario poner en conocimiento, que el demandado cuenta con cuatro obligaciones de alimentos diferentes a la demandante, así; mediante acta de conciliación No. 01666 del 05 de julio de 2022, se comprometió a suministrar cuota de alimentos a favor de su madre la señora NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO por la suma de \$200.000 mil pesos mensuales mas el mismo valor en el mes de junio y diciembre por concepto de primas, a su vez se aporta el acta de la audiencia del proceso de disminución de cuota de alimentos a favor de su hijo MAURICIO TAPIAS ORTIZ del 03 de agosto de 2023 mediante la cual se acordó a cargo de su progenitor Jaider Javier Tapias Salcedo aportar el 16,6% del salario

mensual que devenga al igual que dos cuotas extraordinarias por el mismo valor pagaderas en los meses de junio y diciembre de la correspondiente anualidad; obligaciones de alimentos que está dando cumplimiento, de igual manera se tiene que el demandado se encuentra casado actualmente con la señora LUZ ANGELA RADA PALMA con quien tiene un hijo menor en común KHERIM TAPIAS RADA quienes dependen económicamente del demandado y este asume los gastos de su hogar incluyendo arriendo, servicios públicos, transporte, aseo, vestido y mercado que ascienden aproximadamente a la suma de \$2.300.000, sin tener en cuenta los gastos propios del demandado para su congrua subsistencia y manutención; obligaciones que tienen el mismo carácter preferente y las cuales se deberán tener en cuenta al momento de fijarle una cuota de alimentos a favor de la demandante que por la cual ofrece la suma de \$350.000 mil pesos mensuales de acuerdo con su capacidad económica y demas obligaciones.

GENERICA

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de las excepciones que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuento a cualquier otra excepción que resulte probada.

EN SINTESIS

Puedo adelantarme a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la demandante. Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al Despacho, se sirva acceder favorablemente a las siguientes:

PETICIONES

1.- Se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, absolver al Señor JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO, de todas las pretensiones señaladas en la demanda inicial, así mismo, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas a la parte demandante.

2.- Se sirva FIJAR cuota de alimentos a cargo de JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO y a favor de su hija ARIADNA TAPIAS BANQUETH en la suma de

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) mensuales, suma que consignara a la cuenta de la madre de la menor dentro de los primeros cinco días de cada mes.

3.- Una vez corroborado el acervo probatorio y sin motivo o razón legal para continuar este proceso, comedidamente solicito a la Señora JUEZ, ordenar dar por terminado este proceso y consecuencialmente solicito levantar las medidas cautelares y exonerar del cobro de costas a la parte demandada.

PRUEBAS

Ruego señor juez decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Acta de audiencia que modula cuota de alimentos a favor de Mauricio Tapias Ortiz.
- Acta de conciliación que fija de cuota de alimentos a favor de Nieves del Socorro Tapia Salcedo.
- Certificado de estudio de ARIADNA TAPIAS BANQUET.
- Registro de nacimiento de Kherim Tapias Rada y Mauricio Tapias Ortiz.
- Copia contrato de arrendamiento de la vivienda.
- Registro de matrimonio.
- Copia de cedula del demandado, de la esposa Luz Angela Rada Palma y de la madre Nieves del Socorro Tapia Salcedo.

TESTIMONIAL

Solicito respetuosamente; citar a las siguientes testigos, para que se sirvan declarar cuanto les conste de las obligaciones alimentarias, fuente de ingresos económicos,

condiciones socioeconómicas y como está conformado el núcleo familiar del demandado, y demás declaraciones que puedan interesar al Despacho.

1. LUZ ANGELA RADA PALMA

C.C. 107290172

Dirección: Carrera 28 # 1-27 Barrio las Vegas de Melgar.

Correo: angelarada283@gmail.com

Celular: 3223568497

2. NIEVES TAPIA SALCEDO

C.C. 34999812

Dirección Calle 23 Carrera 19W Barrio Dorado de Melgar.

Correo: nievesdelstapia@gmail.com

Celular: 3116722130.

INTERROGATORIO DE PARTE

Igualmente solicito comparecer a su despacho, a la demandante INGRID PAOLA BANQUET MERLANO, para que responda el interrogatorio que le formularé sobre causas del presente libelo.

PERSONERIA

Solicito respetuosamente a su honorable despacho, se me reconozca personería para actuar, en los términos del poder conferido.

ANEXOS

-Poder conferido por el demandado.

-Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la Carrera 28B # 1-27 Barrio las Vegas, Melgar - Tolima, correo electrónico Jtapias660@gmail.com y celular 311 6900889.

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 92CC # 53D - 40 Apto 1105 Medellín, correo electrónico yenisa2901@gmail.com , celular 300 889 7079.

Atentamente,



YESIKA NIÑO SALCEDO

C.C. No. 1.098.681.633

T.P. No. 232.880 del C.S.J.

Apoderada del demandado

yenisa2901@gmail.com



DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN -
ANTIOQUIA**

j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 05001311000120230028500

DEMANDANTE: INGRID PAOLA BANQUETH MERLANO

DEMANDADO: JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO

JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de No. No. 10.782.389 de Montería, domiciliado y residente en Melgar - Tolima, de estado civil casado, obrando en nombre propio otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **YESIKA NIÑO SALCEDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.681.633 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 232.880 del C.S.J., contratista y designada por la Corporación Defensoría Militar, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su Despacho.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, allanarse, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente;

Calle 20C # 44 – 30, Puente Aranda
Teléfono: 390 73 00 / 01 / 02 / 03
Bogotá D.C. – Colombia
RECEPCIÓN Ext. 101 – 118
defensoriamilitar@gmail.com
recepcion@defensoriamilitar.org



DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

Jaider Tapias

JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO

C. C. No. 10.782.389 de Montería

Jtapias660@gmail.com

Acepto;

YESIKA NIÑO SALCEDO

C.C. No. 1.098.681.633 de Bucaramanga

T.P. No. 232.880 del C.S. de la J.

yenisa2901@gmail.com

Calle 20C # 44 – 30, Puente Aranda
Teléfono: 390 73 00 / 01 / 02 / 03
Bogotá D.C. – Colombia
RECEPCIÓN Ext. 101 – 118
defensoriamilitar@gmail.com
recepcion@defensoriamilitar.org



15/9/23, 16:06

Gmail - (sin asunto)



Yesika Niño <yenisa2901@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Jaider Tapias <jtapias660@gmail.com>
Para: yenisa2901@gmail.com

15 de septiembre de 2023, 16:05

Poder tapias



Poder Jaider Tapias.pdf
185K



Facultad de Ciencias, Jurídicas Sociales y Educación
Centro de Conciliación

Aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución 0128 de Diciembre 10 de 1997.
Avalado mediante resolución No. 0479 de Mayo 20 de 2002 y Adecuado mediante resolución No. 0522 de junio 11 de 2002.

Montería, 05 de julio de 2022.

ACTA DE CONCILIACION EN FAMILIA N° 01666

El suscrito JOHN GILBERT USTA SALCEDO, identificado con el código No. 21191248, CONCILIADOR, del Centro de Conciliación de la Universidad del Sinú "Eliás Bechara Zainum", por disposición de la ley expide la presente: ACTA DE CONCILIACION en FAMILIA en los siguientes términos:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de conciliación en materia de FAMILIA fue presentada en las instalaciones del centro de conciliación de la Universidad del Sinú "Eliás Bechara Zainum" ubicada en la ciudad de Montería, el día 30 de junio de 2022 por la señora NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO, con el fin de llegar a un acuerdo con respecto a: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS PARA MADRE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia de conciliación fue realizada el día 05 de julio de 2022 a las 4:30 p.m. en las instalaciones del centro de conciliación de la Universidad del Sinú "Eliás Bechara Zainum" ubicadas en la Carrera 5 No.27-50 en la ciudad de Montería, se hicieron presentes el día de hoy las partes que se relacionan más adelante con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial para llegar a un acuerdo con respecto a: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS PARA MADRE.

PARTES EN LA CONCILIACIÓN

1. NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO, identificada con C.C. No. 34.999.812 de Montería; Domicilio: Calle 23 Carrera 19w No.23-26 Barrio el Dorado en la Ciudad de Montería, Estrato 1; Ocupación: Ama de casa, Edad: 58 años, Grado de Escolaridad: Segundo de Bachillerato, nacida: el 05 de agosto de 1963, Estado Civil: Soltera, Teléfono: 3116722130, quien figura como parte SOLICITANTE
2. JAIDER JAVIER TAPIA SALCEDO, identificado con la C.C. No. 10.782.389 de Montería, Domicilio: Carrera 28 No.1-27 Barrio Las Vegas (Melgar), Estrato: 1; Ocupación: Sargento del Ejército Nacional, Edad: 37 años, Nacido: el 07 de octubre de 1984, Estado Civil: Unión Libre; Grado de Escolaridad: Técnico, Teléfono: 3116900889, quien figura como parte SOLICITADA.

HECHOS

PRIMERO: La señora NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO y el señor ALVARO DARIO PACHECO ALVAREZ (QEPD) estuvieron conviviendo en unión marital de hecho durante diez (10) años.

SEGUNDO: De esa unión nació JAIDER JAVIER TAPIA SALCEDO, mayor de edad y quien en su momento su padre el señor ALVARO DARIO PACHECO ALVAREZ (QEPD) no lo registró.

TERCERO: Manifiesta la señora NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO, que se encuentra con problemas en su brazo derecho, no labora y no cuenta con los recursos económicos para cubrir sus gastos, y su hijo JAIDER JAVIER TAPIA SALCEDO, no le colabora con nada y él está en condiciones económicas de suministrarle una cuota mensual de alimentos, por tal motivo lo cita para que se fije el valor de una cuota mensual.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Facultad de Ciencias, Jurídicas Sociales y Educación
Centro de Conciliación

Aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución 0128 de Diciembre 10 de 1997.
Avalado mediante resolución No. 0479 de Mayo 20 de 2002 y Adecuado mediante resolución No. 0522 de junio 11 de 2002.

PRETENSION

Que el señor JAIDER JAVIER TAPIA SALCEDO Fije cuota de alimentos a favor de la señora NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO.

CUANTÍA DE LA CONCILIACIÓN

La cuantía está estimada en la suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000)

ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez discutidas diferentes fórmulas de arreglo en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios:

El señor JAIDER JAVIER TAPIA SALCEDO, se compromete a suministrar una cuota de alimentos para su madre en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000) los días veintiocho (28) de cada mes a partir del mes de julio de 2022 y así sucesivamente todos los meses, los cuales serán consignados vía EFECTY a nombre de la señora NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.812 de Montería.

El señor JAIDER JAVIER TAPIA SALCEDO se compromete a dar en los meses de junio y diciembre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) esto correspondiente a las primas, a partir del mes de diciembre de 2022, los cuales serán consignados vía EFECTY a nombre de la señora NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.812 de Montería.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA y el Acta de Conciliación presta MERITO EJECUTIVO.

Se firma por quienes intervinieron siendo las 05:30 P.M. del día cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Nieves del Socorro Tapia Salcedo
NIEVES DEL SOCORRO TAPIA SALCEDO
C.C. No. 34.999.812 de Montería

John G. Lita Salcedo
JOHN GABRIEL LITA SALCEDO
CONCILIADOR

Jaider Javier Tapia Salcedo
JAIDER JAVIER TAPIA SALCEDO
C.C. No. 10.782.589 de Montería
PRESENCIA VIRTUAL

Luis Arturo Márquez Tamayo
LUIS ARTURO MÁRQUEZ TAMAYO
DIRECTOR

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Facultad de Ciencias, Jurídicas Sociales y Educación
Centro de Conciliación

Aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución 0128 de diciembre 10 de 1997. Avalado mediante resolución No. 0479 de mayo 20 de 2002 y Adecuado mediante resolución No. 0522 de junio 11 de 2002.

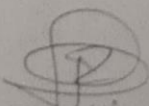
REGISTRO DE ACTAS

Código del Centro: 16-23001-2-119

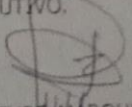
Código del Conciliador: 21191248

Radicado: 01666 de 05 julio de 2022

Libro: 1 RADICADOR de Actas de conciliación.


LUIS ARTURO MÁRQUEZ TAMAYO
Director

El director del centro de conciliaciones de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainum" de Montería, Certifica que el presente documento es Fiel y Primera Copia del Original que reposa en nuestros archivos y PRESTA MERITO EJECUTIVO.


LUIS ARTURO MÁRQUEZ TAMAYO
Director

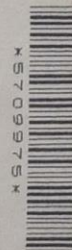
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6709975



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina														
Clase de oficina:	Registraduría	☐	Notaría	☒	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	T	3	Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - TOLIMA - MELGAR NOTARIA 1 MELGAR * * * * *														

Datos del matrimonio															
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio															
COLOMBIA - TOLIMA - MELGAR * * * * *															
Fecha de celebración										Clase de matrimonio					
Año	2	0	2	2	Mes	A	G	O	Día	3	0	Civil	☒	Religioso	☐
Documento que acredita el matrimonio															
Tipo de documento										Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra			
Acta religiosa		Escritura de protocolización		☒				2200		NOTARIA 1 MELGAR * * * * *					

Datos del contrayente														
Apellidos y nombres completos														
TAPIAS SALCEDO JAIDER JAVIER * * * * *														
Documento de identificación (Clase y número)														
CC No. 10782389 * * * * *														

Datos de la contrayente														
Apellidos y nombres completos														
RADA PALMA LUZ ANGELA * * * * *														
Documento de identificación (Clase y número)														
CC No. 1007290172 * * * * *														

Datos del denunciante														
Apellidos y nombres completos														
TAPIAS SALCEDO JAIDER JAVIER * * * * *														
Documento de identificación (Clase y número)														
CC No. 10782389 * * * * *														

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	2	2	Mes	A	G	O	Día	3	0	 ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA		

CAPITULACIONES MATRIMONIALES																
Lugar otorgamiento de la escritura										No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura		
* * * * *										*		*		Año Mes Día		

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO														
Nombres y apellidos completos										Identificación (Clase y número)			Indicativo serial de nacimiento	
KHERIM TAPIAS RADA * * * * *										No. 1106793963			64318404	
* * * * *										* * * * *			* * * * *	
* * * * *										* * * * *			* * * * *	
* * * * *										* * * * *			* * * * *	

PROVIDENCIAS														
Tipo de providencia		No. Escritura o Sentencia		Notaría o Juzgado		Lugar y fecha					Firma funcionario			

ESPACIO PARA NOTAS														

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		Indicativo Serial
NUIP	1072112478	59692173		
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 29 7 7				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a la Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT				
Datos del inscrito Primer Apellido: TAPIAS Segundo Apellido: ORTIZ Nombre(s): MAURICIO Fecha de nacimiento: Año 2017 Mes 01 Día 29 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a la Inspección de Policía): COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT				
Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: DOCUMENTO AUTENTICO Datos de la madre y padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos: ORTIZ MARTINEZ VIVIANA LORENA Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.070.603.362 Nacionalidad: COLOMBIANA Datos de la madre y padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos: TAPIAS SALCEDO JAIDER JAVIER Documento de identificación (Clase y número): C.C. 10.782.399 Nacionalidad: COLOMBIANA Datos del declarante Apellidos y nombres completos: ORTIZ MARTINEZ VIVIANA LORENA Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1.070.603.362 Firma: Viviana Ortiz M. Datos primer testigo Apellidos y nombres completos: _____ Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____ Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos: _____ Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____ Fecha de inscripción: Año 2018 Mes 00 Día 03 Nombre y firma del funcionario que autoriza: JAIRO JAVIER GUETE NEIRA Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento: JAIRO JAVIER GUETE NEIRA Firma: _____ ESPACIO PARA NOTAS L.V. 0193, T5/2018, ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL INICIAL No. 57436735				

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que es fiel copia tomada de su original que reposa en el primer folio de este despacho.

Dada en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, a los:

02 MAR 2019.

La presente copia se expide para acreditar PARENTESCO,
Conforme a lo establecido en el artículo 1970 del Código 115.

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
NOTARIO





SIMAT Sistema Integrado de Matriculas

Calendario: A
Año Lectivo: 2023
Versión: Versión 7.0 8.28 generada el 22/02/2023 06:20 PM SIMAT_FRONT_09

Ayuda Administración Auditoría Instituciones Estudiantes Proyecciones Inscripciones Matriculas Reportes Salir

..Novedades :..



PDF Totales

Lista de Alumnos

NOMBRE_ALUMNO	AÑO	ESTADO	TIPO_DOCUMENTO	DOCUMENTO	SECRETARIA	JERARQUIA	INSTITUCION	SEDE	Ver Alumno	Novedades
TAPIAS BANQUET ARIADNA	2023	MATRICULADO	RC	1062982279	MEDELLIN	MEDELLIN	INSTITUCION EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ	SECCION ESCUELA AGRUPACION COLOMBIA		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Arrendamiento que celebran por una parte como arrendador la señora, LUZ LILIANA ZAPATA CHINCHILLA, CC. 28.628.061. y como arrendador el señor, JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO, CC.10.782.389. con el objeto de la celebración del presente contrato es la renta de, apartamento residencia urbana estrato 2-ubicada en la ciudad de melgar (Tolima) cra 28B Nro. 1-27 barrio las vegas.

CLAUSULAS

PRIMERA. El contrato comienza su fecha de inicio el 10 de enero de 2022-termina el 10 de enero de 2024 es decir 24 meses con renovación.

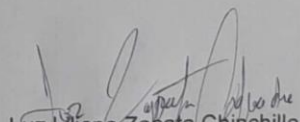
SEGUNDA. El arrendatario pagara al arrendador la suma de \$ 600.000 mil pesos mensual sin incluir servicios públicos

TERCERA. Los pagos de los servicios públicos se hacen cada vez que lleguen los recibos, agua, energía, gas,

CUARTA. El pago del arriendo se debe hacer de forma dinero en efectivo los 10 de cada mes del año en curso.

QUINTA. El pago de los servicios públicos los hace efectivo el arrendatario en las entidades establecidas, en la fecha oportuna antes de los cortes.

firman las partes que a continuación intervienen.


Luz Liliana Zapata Chinchilla
Arrendador


Jaider Javier Tapias Salcedo
Arrendatario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.999.812

TAPIA SALCEDO

APELLIDOS

NIEVES DEL SOCORRO

NOMBRES

Nieves del Socorro Tapia Salcedo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1963

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

23-MAY-1988 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1300100-00127813-F-0034999812-20081114 0006001202A-1 7430000429

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.290.172

RADA PALMA

APELLIDOS

LUZ ANGELA

NOMBRES

Luz Angela Rada p.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1998

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

O+

G.S. RH

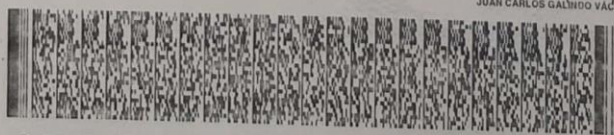
F

SEXO

25-ABR-2016 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2904000-00837078-F-1007290172-20160521

0050183823A 1

45492375

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.782.389**
TAPIAS SALCEDO

APELLIDOS
JAIDER JAVIER

NOMBRES

Jaider Tapias

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1984**
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-OCT-2002 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1300100-00785198-M-0010782389-20160203

0048195659A 1

7523748064

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

ACTA DE AUDIENCIA

FECHA

DIA	MES	AÑO
3	08	23

Nº 156

CLASE DE PROCESO

	DISMINUCION CUOTA
	SENTENCIA No. 253

2	5	3	0	7	3	1	8	4	0	0	2	2	0	2	2	0	0	3	0	0	0	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					Consec. Recurso		

2. PARTES Y APODERADOS

DEMANDANTE(S)			
NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN/CORREO	TELEFONO
JAIDER J. TAPIAS SALCEDO	10.782.389	Jtapias660@gmail.com	
APODERADO			
FANNY ALVAREZ RENTERIA	1077421913 Y TP 194.606 CSJ	Fannyalvarezrenteria@gmail.com	

DEMANDADO(S)			
VIVIANA LORENA ORTIZ	1070603362	Jerosan72@hotmail.com	
APODERADO(S)			

3. TESTIGOS DEMANDANTE(S)

TESTIGOS DEMANDADO(S)

4. AUXILIARES DE LA JUSTICIA

BERNARDO MEDELLIN ALDANA	79284582 Y TP 72039 CSJ	Bernardo.medellin@icbf.gov.co	

5. – DOCUMENTOS

DEMANDANTE	DEMANDADO

6. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

Se instala la audiencia virtual con la asistencia del demandante su apoderada la demandada y el Defensor de Familia. Previo a iniciar las diferentes etapas del proceso el Despacho invita a las partes a conciliar para lo cual les presenta una formula de conciliación la que es aceptada por las partes. Por lo tanto, se procede a Aprobarla mediante sentencia.

7. PARTE RESOLUTIVA

DECISION

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. Modular la cuota de alimentos a favor del menor Mauricio Tapias Ortiz respecto de su progenitor Jaider Javier Tapias Salcedo al 16,6% del salario mensual que devenga al igual que dos cuotas extraordinarias por el mismo valor pagaderas en los meses de junio y diciembre de la correspondiente anualidad, mismas que serán garantizadas con la medida cautelar que en la actualidad pesa sobre el salario y prestaciones del señor Jaider Javier Tapias para lo cual la secretaría del Despacho deberá oficiar al pagador correspondiente para que en la anotación correspondiente en el desprendible de pago del actor proceda a modificar el concepto de descuento y se señale como descuento por cuota de alimentos conforme se presentó por parte del Despacho en la fórmula de conciliación que las partes han aceptado en esta diligencia.

SEGUNDO. Secretaria oficie al pagador correspondiente para que realice las modificaciones señaladas y continúe con el pago del descuento de las cuotas de alimento a favor del menor Mauricio Tapias Ortiz atendiendo la modificación realizada en el numeral 1º de la parte resolutive.

TERCERO Atendiendo la aceptación de la conciliación presentada por el Despacho no se condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO. Toda vez que con la aprobación de la conciliación se conjuran las pretensiones de la demanda se declara terminada la actuación y una vez cumplido lo ordenado en numerales anteriores se dispone por parte de secretaria el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones pertinentes.

Siendo esta la sentencia proferida por este Despacho se le concede el uso de la palabra a la apoderada del demandante, al Defensor de Familia y a la demandada quienes no presentan objeción alguna. Toda vez que no se ha presentado recurso alguno susceptible de ser resuelto o petición de aclaración, adición o complementación se declara la ejecutoria de la sentencia y no siendo otro el objetivo de esta diligencia se declara su terminación.


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>